



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-9

30 de enero de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

El señor Arnubio Ospitia Ledesma, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.270.550, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de secretario del Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de La Plata, en propiedad, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial, siendo la última actualización la realizada mediante Resolución 062 de 2007, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

El doctor Yamith Romero Campos, Juez 01 Promiscuo del Circuito de La Plata, mediante Resolución No. 2023-23 del 24 de noviembre de 2023, aceptó la renuncia presentada por el señor Arnubio Ospitia Ledesma al cargo que venía desempeñando como secretario, a partir del 11 de enero de 2024.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Arnubio Ospitia Ledesma, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.270.550, del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Arnubio Ospitia Ledesma, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.270.550, quien se

desempeñaba como secretario del Juez 01 Promiscuo del Circuito de La Plata, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DRPP